Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-259-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021.

Christel Catherine Duarte Chávez
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR en su calidad de demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, en contra de FRANKLIN ARENAS LOPEZ y RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el cual efectuó el señor FRANKLIN ARENAS LOPEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria

CUARTO*:* ENTRÉGUESE a MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO identificada con cédula de ciudadanía No 60.383.376 en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR los títulos judiciales que han sido consignados a la cuenta de depósitos del despacho por la suma de $ 5.466.803.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **39** QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5dfdb4d9515ce38ef9678c4d9a96fa53069b40c332987e7081cc432fa1d45ba5
Documento generado en 09/03/2021 04:47:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica